

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2014**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora y de la Ley de Hacienda Municipal.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Javier Antonio Neblina Vega, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados José Abraham Mendívil López y Abraham Montijo Cervantes, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva la constitución e integración de un Grupo de Trabajo con la finalidad de analizar diversos aspectos en el tema de las sanciones relativas a la Seguridad Escolar y, a su vez, se resuelva exhortar a diversas autoridades del ámbito Estatal y Municipal para que, dentro del uso de sus atribuciones legales, realicen, de manera urgente, las inspecciones que sean necesarias a la infraestructura de diversión infantil con la que cuentan los Centros de Desarrollo Infantil Integral, los planteles educativos de los niveles de preescolar y primaria.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados Marco Antonio Flores Durazo, Luis Ernesto Nieves Robinson Bours y José Everardo López Córdova, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Guarda, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico y la Ley de Hacienda, ambas para el Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado Humberto Jesús Robles Pompa, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar al titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, a efecto de que realice la entrega de los recursos recaudados en las agencias fiscales del Estado a favor del Patronato Estatal de Bomberos.
- 9.- Iniciativa que presentan los diputados Abraham Montijo Cervantes y Abel Murrieta Gutiérrez, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda y de la Ley de Tránsito, ambas del Estado de Sonora.

- 10.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar a diversas autoridades municipales, estatales y federal, a velar por el quehacer periodístico.
- 11.- Dictamen que presenta la Comisión de Energía y Medio Ambiente, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora.
- 12.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, a otorgar como garantía y/o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos de las participaciones que en ingresos federales le corresponden, para garantizar la contraprestación derivada del Contrato de Suministro de Energía celebrado entre Consorcio Integrador Sonora 80M S. A. de C. V. y dicho Ayuntamiento.
- 13.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, a otorgar como garantía y/o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos de las participaciones que en ingresos federales le corresponden, para garantizar la contraprestación derivada del Contrato de Suministro de Energía celebrado entre Consorcio Integrador Sonora 80M S. A. de C. V. y dicho Ayuntamiento.
- 14.- Dictamen que presenta la Comisión de Salud, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Educación y Cultura y a la Secretaría de Educación Pública.
- 15.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DIA 07 DE OCTUBRE 2014**

03-Oct-2014 Folio 1973

Escrito del diputado Ismael Valdés López, con el cual presenta la comprobación de gastos de los recursos correspondientes al cuarto semestre de labores de esta Sexagésima Legislatura. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

03-Oct-2014 Folio 1974

Escrito del ciudadanos Moisés Gutiérrez Muñoz y Héctor Javier Lozoya Iturriaga, dirigido al titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Sonora, con copia para este Poder Legislativo, con el cual presenta queja por actos cometidos en su contra por parte del Presidente Municipal, el Director de Seguridad Publica Municipal, el Titular del Órgano de Control Interno y el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Carlos Samuel Moreno Terán, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora y de la Ley de Hacienda Municipal, misma que sustento bajo el tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El tema de la competitividad se ha convertido, en los últimos años, en uno de los ejes en que se ha desarrollado la economía mundial. Uno de los conceptos más aceptados define a la competitividad como *“la capacidad de una región (país, estado o municipio) para atraer y retener inversiones”*, en el caso de los municipios, este reto significa aprovechar la vocación propia de cada comunidad para vincularla adecuadamente con un contexto regional o intermunicipal más adecuado.

La definición conceptual remite a la acción en varias vertientes para lograr el objetivo de ser enunciación. En ello converge un entramado multifactorial que supedita las condiciones para que se facilite el aumento de la competitividad en una región: ***las condiciones gubernamentales y las características poblacionales que coexisten en la zona***, son, por tan sólo citar, dos ejemplos muy visibles de los cuales depende el que una zona sea atractiva para atraer o no, inversiones.

Se puede añadir también a la *competitividad* como el incremento en la eficiencia económica local y por ende el mejoramiento en las condiciones de vida de la población. La competitividad es un factor importante en el desarrollo regional y urbano,

pues la implementación de políticas públicas adecuadas puede llevar a los gobiernos locales a participar exitosamente en los mercados regionales, nacionales e internacionales.

Las ciudades que son competitivas tienen un impacto directo en la participación económica de los mercados, en el incremento de los ingresos y el bienestar de los ciudadanos, en la consecución de un desarrollo sustentable y en la cohesión social.

La competitividad en su espacio físico no sólo remite a la realidad de un país, sino que se disecciona a una zona, la cual puede ofrecer condiciones muy específicas a las del país en su conjunto, o bien en su promedio. Una zona al interior de un país puede tener altos índices de competitividad que la hacen atractiva para atraer inversiones, a la par de áreas muy desarrolladas en países con una elevada calidad de vida, y a la vez también, contar con zonas poco atractivas para las inversiones. Los municipios adoptan diversas herramientas administrativas que refuerzan o debilitan la capacidad de atracción de inversiones.

Si la competitividad decíamos que se puede entender como la capacidad de una región para atraer y retener inversiones, en el caso de los municipios, este reto significa aprovechar la vocación propia de cada comunidad para vincularla adecuadamente con un contexto regional o intermunicipal más adecuado.

En este contexto, la ciudad de Hermosillo se ha caracterizado en los últimos años por ser una ciudad competitiva y con un crecimiento económico importante, sin embargo tales características las podemos perder si se siguen instrumentando políticas públicas en materia fiscal que poco favorecen al buen clima laboral y de inversión.

Por citar un ejemplo, el costo del agua en Hermosillo aumentó en la presente administración más del 50%, aunado al aumento generalizado de impuestos a nivel de estatal del más del 106% que se ha realizado desde el año 2012.

En nuestra ciudad, por ejemplo para obtener el permiso de construcción, se tienen que realizar los siguientes trámites y pago de derechos sumando más de 23 mil pesos, sin contar otros impuestos o derechos de carácter estatal o federal.

1. *Licencia Ambiental Integral (LAI) \$2,243.25*
2. *Licencia de Uso de Suelo \$700*
3. *Constancia de Zonificación \$87*
4. *Licencia de Construcción \$8,544*
- 4.1.1. *Pago por derecho de Diagnóstico de Riesgo (trámite Estatal) \$1,405*
- 4.1.2. *Elaboración de Diagnostico de Riesgo por una empresa especializada \$11,500*

En este mismo orden de ideas, en el mundo del mercado existe un factor importante llamado Publicidad. Desde que se inició a mediados del siglo XX, a medida que va pasando el tiempo se ha ido desarrollando cada vez más y se convirtió en un medio comercial muy poderosa alrededor del mundo.

La publicidad es la forma de dar a conocer, comunicar y transmitir un mensaje directo a la sociedad de la forma más influyente y creativa. El impacto de este medio provoca la atención del público, es por eso que una buena publicidad insita a la persona de querer saber de qué se trata, de tal manera que provoca esa "*inquietud*" al consumidor.

Toda empresa, debe saber lo importante que es despertar el interés en la sociedad por este medio de comunicación, lo cual debe cumplir su objetivo de motivar y conmover a la persona con el fin de vender un producto o servicio.

Hoy en día la publicidad por medio de anuncios y carteles ya sean luminosos o no, es uno de los más influyentes en nuestra comunidad, para lograr el conocimiento de bienes y servicios, siendo este un recurso muy común por parte de los empresarios de todas las escalas en nuestro Estado.

En este contexto, lo que se propone es incentivar a las pequeñas y medianas empresas de nuestras localidades, impulsando políticas públicas en beneficio de su economía para estar en posibilidad de ayudar a estas empresas que tanto benefician a la economía del Estado, eliminando el refrendo anual o revalidación del pago de los derechos consistentes en:

1.- Cedula de Operación: en los términos del artículo 103 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora

2.- Los refrendos por conceptos de los anuncios o carteles o realicen cualquier tipo de publicidad, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

La finalidad no es quitar la reglamentación en estas materias, sino cambiar el sentido recaudatorio de las mismas, para no afectar a las empresas con pago de derechos que afecten más a su productividad o desincentiven las inversiones en nuestro Estado.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 103 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 103.- Quienes hubieran obtenido la Licencia Ambiental Integral deberán presentar anualmente ante la Comisión o el Ayuntamiento respectivo, una Cédula de Operación, sin que represente un costo para quien la tramite.

La Cédula de Operación se formulará y presentará dentro del período que señalen las autoridades ambientales, conforme a la guía que para el efecto emitan, la que deberá acompañarse de la información y documentación siguientes:

I.- Datos generales del promovente y de la Licencia Ambiental Integral otorgada;

II.- Informe del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de los impactos y riesgos ambientales que en su caso se hayan producido en el desarrollo y operación del proyecto; así como las descargas de contaminantes a los distintos elementos naturales; y

III.- Posibles cambios o modificaciones de la obra o actividad autorizada en la Licencia Ambiental Integral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 138 bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 138 Bis A.- Los pagos a que se refiere el artículo anterior, serán cubiertos por las personas físicas o morales que fijen o coloquen los anuncios o carteles o realicen cualquier tipo de publicidad en los términos señalados en este Capítulo, los cuales se realizarán solamente una vez al momento de su colocación.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dip. Carlos Samuel Moreno Terán.

**Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
Presente**

El suscrito, Diputado **Javier Antonio Neblina Vega** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrante de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Año con año somos testigos del deterioro que esta sufriendo el planeta, la manera en que hay más especies en peligro de extinción y como una gran cantidad de ambientalistas crean distintas reservas para preservar la flora y la fauna. El ir acabando con el ecosistema no es mas que un resultado de las acciones de los humanos por cuestiones de contaminación en el ambiente y por el uso exagerado o explotación de recursos naturales.

El esfuerzo por crear conciencia entre los habitantes mediante incansables campañas no siempre es suficiente para evitar que una gran mayoría de ellos continúe afectando el medio ambiente.

Las acciones de empresas que explotan los recursos naturales como medio de crecimiento económico constantemente ponen en riesgo nuestro medio ambiente y a todos los ciudadanos afectando y contaminando el aire, tierra y aguas.

Se conoce al ecodidio como el daño extenso, la destrucción o la pérdida de uno o más ecosistemas de un territorio dado, ya sea por intervención humana o

por otras causas, a un grado tal que el disfrute pacífico por los habitantes de ese territorio se vea gravemente limitado ahora o en el futuro.

Para profundizar más en este concepto, entendemos que los daños extensos pueden ser vastos, duraderos o graves. La Convención de las Naciones Unidas precisa el significado de estos tipos de daños del siguiente modo:

Vasto: Que abarca una superficie en la escala de varios cientos de kilómetros cuadrados;

Duradero: Que dura por un período de meses, o aproximadamente una estación;

Grave: Que supone una alteración o daño grave o considerable a la vida humana, los recursos naturales y económicos u otros bienes.

La intervención humana significa que es posible identificar quien causó el ecocidio, lo cual a menudo es resultado de actividades empresariales.

Las acciones desmedidas de la humanidad han ido superando algunos de los límites planetarios entre los cuales encontramos la dispersión de químicos. Las emisiones de componentes tóxicos como metales pesados, contaminantes sintéticos y materiales radioactivos causan daños graves al planeta cuya durabilidad persiste por un largo tiempo y los efectos son potencialmente irreversibles.

En el municipio de Cananea se encuentra la mina de cobre mas grande de México, sin embargo, al estar operando contamina el aire del municipio por los gases que se emiten, por las explotaciones que se realizan además del polvo constante que eso trae como consecuencia.

No conforme con la contaminación que se presenta en el aire del municipio, en la actualidad nos enfrentamos ante una grave problemática que afectó, no solamente el municipio en el que se encuentra la mina de Grupo México, sino a diversos municipios del Estado, esto es el derrame de 40,000 metros cúbicos de ácido en el Río Sonora provocado por una falla estructural en la represa de la referida compañía minera registrado el pasado el 6 de agosto.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales confirmó que el derrame no fue provocado por las lluvias, como en un principio quiso hacerlo creer Grupo México, y que el mismo comenzó en el Arroyo Tinajas para su posterior traslado y contaminación hacia los cauces de los ríos. Entre los metales detectados en las aguas de los Ríos Sonora y Bacanuchi están el cobre, arsénico, aluminio, cadmio, cromo, fierro, manganeso y mercurio. Se ha advertido que este daño será imposible de revertir en los próximos años.

El suceso ha traído consigo grandes pérdidas económicas para los pequeños empresarios de los municipios afectados, por ser el agua fuente principal de su producción y siembras, además de fuente de hidratación. En aras de enfrentar la contingencia se les ha otorgado agua constantemente a los habitantes de los municipios para cubrir sus necesidades diarias. No obstante, esta acción ha sido desgastante para algunos de los residentes por tener que acercarse a la pipa que abastece de agua y cargar pesados baldes de regreso a casa.

El derrame que ocasionó la compañía minera en Sonora ha sido considerado el peor desastre ambiental registrado en la actualidad. Se han registrado 350 emergencias ambientales en el país dentro de las cuales la mitad de ellas corresponde a Petróleos de México.

La presente iniciativa tiene como objeto tipificar el ecicidio como delito en el Código Penal del Estado de Sonora, así como aumentar las penas por la comisión del mismo y armonizarlo con lo dispuesto por la Ley de Equilibrio Ecológico del

Estado. Se debe penalizar severamente a quien reúna todos los elementos del delito como es el caso del derrame causado por Grupo México donde claramente nos enfrentamos a un ecocidio.

Como derecho fundamental, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

Conforme a tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde al Estado proteger al medio ambiente y para garantizar esa tutela, debe existir una relación equilibrada entre el derecho penal y la normativa ambiental. Asimismo menciona que: *“Tomando en cuenta la multiplicidad de formas de agresión a los ecosistemas, resulta inevitable recurrir a normas extrapenales para ejercitar una adecuada función preventiva y sancionadora, lo que implica renunciar a un derecho penal absolutamente autónomo, en favor de un derecho penal capaz de establecer una adecuada relación con otras ramas del ordenamiento jurídico, y que por ello se acaba, incluso, reforzando el principio de seguridad jurídica, siempre que la tipicidad penal tenga un bien jurídico de referencia claramente determinado. Es decir, que el núcleo de la conducta punible esté en ley y que esté precisamente descrita, al igual que la pena a imponer.”*

No debemos permanecer callados ante los daños que se hacen a nuestra tierra, aire y aguas. Al tipificar este delito estaríamos ante la posibilidad de que el hombre desarrolle sus actividades en armonía con su medio ambiente. Que se tomen las precauciones necesarias al trabajar con residuos y materiales peligrosos, que quienes laboren en las empresas sean personas aptas para el desempeño de las tareas encomendadas. Pero sobretodo, debemos exigir justicia y una solución a los daños causados en los ríos del Estado.

El bien jurídico tutelado es el medio ambiente, de ello se desprende que al preservarlo también estamos protegiendo la vida humana. En ese tenor de ideas y con la finalidad de prevenir daños a nuestro medio ambiente, propongo la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 336 BIS Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 337, 338, 339, 340 Y 341, TODOS DEL TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 336 BIS.- Comete el delito de Ecocidio quien provoque un daño grave al ambiente y con ello la destrucción o afectación de recursos naturales de la competencia del Estado.

Se considerará que incurre en Ecocidio y será sancionado de tres a diez años de prisión y de cincuenta mil a doscientos mil días de salario mínimo general vigente a quien:

- I.- Realice cualquier actividad con materiales o residuos peligrosos que causen un daño grave al ambiente,
- II.- Emita, despida o descargue gases, humos, polvos o cualquier sustancia en la atmósfera, y con motivo de ello ocasione daños graves al ambiente.
- III.- Destruya, arroje o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos, ocasionando con ello daño grave al ambiente.
- IV.- Ocupe, use, aproveche, o deteriore un área natural de la competencia del Estado o el ecosistema del suelo de conservación.
- V.- Ocasione daños ecológicos al ambiente, recursos naturales, áreas naturales protegidas o al suelo de conservación, por contravenir lo dispuesto en la Ley respectiva de la materia, lo dispuesto en esta fracción será aplicable también a la exploración, manejo de minerales o de cualquier depósito del subsuelo.
- VI.- Al que autorice, ordene o consienta, cualquiera de las conductas descritas en las fracciones anteriores.
- VII.- Siendo propietario, poseedor, o responsable del manejo del predio forestal de que se trate, cause desequilibrio ecológico o no cumpla con las condicionantes técnicas señaladas en la autorización de aprovechamiento forestal o realice cambios del uso de suelo en terreno forestal.

VIII.- Ocasione incendios en el ecosistema estatal, parques con áreas forestales, áreas naturales protegidas, suelos de conservación, barrancas y áreas verdes en suelo urbano o rural, sin el permiso correspondiente.

IX.- Siendo propietario, poseedor o encargado del cuidado de terrenos agropecuarios que cause incendios forestales; por realizar o permitir el uso del fuego, sin prever las medidas de control previamente establecidas.

X.- En los casos no reservados a la Federación, transporte materiales o residuos peligrosos contraviniendo lo establecido en las disposiciones aplicables y se afecte con ese motivo la integridad de las personas o del ambiente.

XI.- Por cualquier otro medio o actividad que ponga en riesgo la salud de la población o la integridad de alguna especie animal o vegetal de un área natural protegida o una zona considerable del ambiente rural o urbano del Estado.

XII.- Recolecte, recicle, derrumbe o procese sin autorización legal productos y especies de la flora y fauna de la Entidad.

XIII.- Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior no tendrá aplicación, cuando la conducta del sujeto obedezca a situaciones consuetudinarias o por razones obvias en la preparación, siembra y cultivo de granos básicos siempre que de aviso y obtenga autorización de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 337.- Se impondrán de tres meses a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al que, sin contar con las autorizaciones respectivas o violando las disposiciones previstas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora, sus reglamentos, así como las normas técnicas ecológicas, realice, autorice u ordene la realización de actividades que se consideren riesgosas en los términos del artículo 113 del ordenamiento antes señalado, que no sean competencia de la federación y que ocasionen graves daños al ambiente o a los ecosistemas.

Cuando las actividades consideradas como riesgosas a que se refiere el párrafo anterior, se lleven a cabo en un centro de población, las sanciones que correspondan se aumentarán hasta en una tercera parte.

ARTÍCULO 338.- Se impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa, al que, sin autorización de la autoridad competente y en contravención de las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas ecológicas aplicables, descargue, deposite o infiltre o lo autorice u ordene, aguas residuales, desechos o contaminantes en suelos, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de jurisdicción estatal que ocasionen o puedan ocasionar graves daños a los ecosistemas.

ARTICULO 339.- A quien dentro de los límites de los centros de población derribe total o parcialmente un árbol, sin el permiso de la autoridad competente, se le aplicará de diez a cien jornadas de trabajo a favor de la comunidad.

ARTICULO 340.- Para los efectos de los artículos anteriores, cuando en la configuración del tipo penal se haga referencia a enunciados técnicos que tienen relación con la materia ecológica, se deberá estar a lo que previene para ello, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora.

ARTICULO 341.- Para proceder penalmente por los delitos previstos en este Capítulo, será necesario previamente que, en el ámbito estatal, la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, y en el ámbito municipal, los ayuntamientos, formulen la denuncia correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E
HERMOSILLO, SONORA A 06 DE OCTUBRE DE 2014

DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, José Abraham Mendívil López y Abraham Montijo Cervantes, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente **Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual se resuelve la constitución e integración de un Grupo de Trabajo con la finalidad de analizar diversos aspectos en el tema de las sanciones relativas a la Seguridad Escolar y se resuelve exhortar a diversas autoridades del ámbito Estatal y Municipal, para que dentro del uso de sus atribuciones legales realicen de manera urgente las inspecciones que sean necesarias a la infraestructura de diversión infantil con la que cuentan los Centros de Desarrollo Infantil Integral, los planteles educativos de los niveles de preescolar y primaria**, misma que sustentamos bajo el tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Nuestra legislación estatal, define la seguridad escolar, como la condición referida al resguardo de la integridad física, afectiva y social de los integrantes de la comunidad escolar, al interior y en el entorno que rodea el plantel educativo, derivada del conjunto de acciones preventivas y de atención, coordinadas por la autoridad competente en la materia.

Sin duda, la escuela es como el segundo hogar y como tal, es el lugar donde nuestros niños y jóvenes pasan gran parte del tiempo, por lo que es de vital importancia garantizar que se adopten las acciones y precauciones necesarias para prevenir accidentes.

En este mismo orden de ideas es de suma importancia que analicemos cada uno de los aspectos que infieren directa o indirectamente con la seguridad de nuestros hijos dentro de los planteles educativos, en virtud de que los padres de familia, confiamos su seguridad y bienestar al personal docente asignado en el plantel educativo respectivo.

En este contexto, me permito comentar que lamentablemente el pasado día 25 de septiembre de 2014, alrededor de las 11:00 horas del día, los medios de comunicación del fallecimiento del niño Víctor Sebastián Quijada Corral, quien vio la luz del día por última vez al pasearse con sus compañeros de escuela en los columpios del Jardín de Niños “Guadalupe López Félix”, ubicado en la Colonia Rosario Ruelas, en el municipio de Navojoa, Sonora.”

El Gobierno del Estado como los ayuntamientos cuentan con unidades técnicas de protección civil capacitadas para la prevención de accidentes, como es el caso que nos ocupa, un accidente que consterno y llenó de tristeza a la sociedad sonorense, el cual no debe quedar en el olvido sino que, debemos realizar las acciones necesarias para que un incidente de esta naturaleza no vuelva a suceder.

Como muestra de lo anterior, tenemos que el inciso b) de la fracción XIX del artículo 13 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, establece puntualmente, lo siguiente *que la Unidad Estatal tendrá la atribución de realizar actos de inspección, conforme al programa anual relativo que se establezca al efecto, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la constitución de unidades internas y a la formulación y aplicación de los programas internos a cargo de los establecimientos, edificaciones o inmuebles de instituciones educativas de los sectores público o privado, en todos sus niveles.*

Asimismo, la fracción VII del artículo 12 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece que *corresponde a los ayuntamientos del Estado instruir a la Unidad Municipal de Protección Civil y de Bomberos, para que*

participen en las acciones que se implementen para la seguridad escolar en los planteles educativos.

De igual manera, la fracción V del artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece que *corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura formular y desarrollar programas y realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar, coordinándose, en su caso, con las demás dependencias de la administración estatal, según sus respectivas esferas de competencia, o con los municipios de la Entidad y con la sociedad en general.*

Como podemos apreciar, estas Unidades Técnicas de Protección Civil tanto del Estado como de los municipios, así como la Secretaria de Educación y Cultura del Estado, cuentan con las facultades legales necesarias para actuar ante estas situaciones.

En la Ley Estatal de Protección Civil señala que las infracciones a que se refiere este artículo serán sancionadas por la Unidad Estatal y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, con multa equivalente de cincuenta a veinte mil días de salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado, lo cual ha resultado insuficiente.

De igual manera la Ley de Seguridad Escolar contiene sanciones básicas como .la amonestación con apercibimiento, multa, arresto hasta por 36 horas, clausura temporal o permanente, parcial o total, sanciones que de igual manera son insuficientes en comparación de la importancia del cumplimiento de esta normatividad.

Por esta razón, es de suma importancia el estudio a fondo de la legislación existente en materia de protección y seguridad escolar para que las acciones u omisiones en las que incurran las partes que intervienen en este tema tan complejo, sean castigadas severamente, por lo que estimo procedente que este Poder Legislativo, resuelva

acordar la creación de un grupo especial de trabajo que tenga como objeto el análisis, estudio y discusión para ampliar y elevar las sanciones en este tema.

De igual forma, es procedente que este Poder Legislativo, exhorte a estas autoridades a actuar con el objeto de prevenir accidentes como la que sufrió el menor de nombre Víctor Sebastián Quijada Corral, donde a consecuencia del mal estado de la infraestructura de equipamiento para diversión infantil, perdió la vida y hoy todos lo estamos lamentando.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve aprobar la constitución e integración de un Grupo de Trabajo con la finalidad de analizar diversos aspectos en el tema de las sanciones relativas a las medidas de protección civil y a la Seguridad Escolar, el cual estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la Unidad Estatal de Protección Civil, a las unidades municipales de protección civil y a la Secretaría de Educación y Cultura para que, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, realicen, de manera urgente, las inspecciones que sean necesarias a la infraestructura de equipamiento para diversión infantil con la que cuentan los Centros de Desarrollo Infantil Integral y los planteles educativos de los niveles de preescolar y primaria, con el objeto de que se retire la infraestructura que represente un peligro para la integridad física de las niñas y niños sonorenses.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora, a 7 de octubre de 2014

C. Dip. José Abraham Mendívil López

C. Dip. Abraham Montijo Cervantes

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados del Grupo Parlamentario del PAN de esta sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, respetuosamente solicitamos someter a consideración de este poder popular, Iniciativa de Decreto que Adiciona diversas disposiciones de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Guarda, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico y la Ley de Hacienda, ambas para el Estado de Sonora, para lo cual sustento la presente en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sonora cuenta con 50 comunidades que representan casi el 70% del total de municipios en el Estado y donde su población no excede de los 10,000 habitantes, estas comunidades suelen ser económicamente vulnerables ya que las economías rurales se basan en sistemas cerrados, donde el intercambio de bienes y servicios se da en su mayoría entre los miembros de la misma comunidad creando una fluidez económica, pero no un crecimiento económico. En los sistemas cerrados existen influjos económicos externos donde el turismo es el principal apartador de economía externa.

El turismo en Sonora representa más del 17% del Producto Interno Bruto en el Estado, teniendo como beneficiados a los comercios, restaurantes y hoteles. Esto significa una aportación mayor que la ganadería, la agricultura, la construcción y la minería. El turismo en las comunidades rurales es una de las actividades económicas que aportarían un mayor crecimiento a corto plazo, lo cual daría una inyección financiera a favor de las familias sonorenses.

La presente iniciativa busca facilitar el turismo y el crecimiento económico de sus industrias en las comunidades rurales, mediante el establecimiento de la licencia de alcohol en su modalidad de Hoteles y Moteles Rurales y la modalidad de Restaurante Rural, la cual busca crear una herramienta de crecimiento para las industrias del turismo en las comunidades que no tengan una población mayor de 10,000 habitantes.

Actualmente las licencias de alcoholes para Hoteles y Restaurantes, tienen un costo de aproximadamente 200,000.00 y 50,000.00 pesos respectivamente. Para una ciudad como Hermosillo, cuyos habitantes rebasan los 784,000, se puede llegar a considerar una inversión más que razonable, no obstante si dividimos el costo por la población que puede llegar en algún momento ser un cliente o mercado, para Hermosillo la licencia genera un costo de 25 centavos por habitante, cuando en las comunidades rurales como mínimo el costo llega a ser de 20 pesos por habitante, lo cual vemos que se convierte en una diferencia absurdamente alta.

Ante tal situación las comunidades rurales optan por asumir el riesgo de las multas en lugar de asumir el costo de la licencia, instituyendo la venta de bebidas alcohólicas al público de una manera ilícita y sin regulación.

Lo anterior repercute en la sociedad de dos maneras primordiales: primeramente en la degradación de la cultura y legalidad, la corrupción y la degradación general de la moral de los comerciantes, y; secundariamente promueve el comercio informal e irregular; ambos supuestos traen consigo consecuencias negativas para el Estado.

Ahora bien, si establecemos herramientas adecuadas al modelo económico y la situación poblacional de las comunidades rurales, los dueños de los negocios y establecimientos optarían por regularizar sus restaurantes y hoteles, solo para no arriesgarse a una multa que es mayor que el costo de la licencia. Al regularizar la venta de bebidas alcohólicas en dichas comunidades, estaremos reforzando la cultura de la legalidad

y el comercio formal, lo cual traerá un crecimiento registrado en el Producto Interno Bruto y la recaudación en general.

Actualmente la Ley de Alcoholes define las licencias de Hotel y Motel, y la de Restaurante de la siguiente manera:

Hotel o Motel.- Establecimiento público donde se proporciona hospedaje, además de diversos servicios integrados para la comodidad de los huéspedes, que podrán contar con venta de bebidas con contenido alcohólico, en los espacios físicos del mismo que tenga destinados a la alimentación, diversión, esparcimiento y entretenimiento de sus clientes o huéspedes o para la celebración de eventos especiales y sociales, posibilitándolo para simultáneamente presentar en éstos música ambiental viva o programada para bailar, siempre y cuando tengan dentro de su infraestructura general de operación, por lo menos establecimiento de restaurante y/o cantina y cuenten con licencia autorizada específica, pudiendo ofrecer el servicio de bar en las habitaciones de acuerdo a su calidad turística que en todo caso dictamine la autoridad estatal en materia de turismo.

Restaurante.- Establecimiento donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato. La licencia que se autorice para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá ser para consumirse exclusivamente acompañadas con los alimentos y podrán servirse a manera de aperitivo antes de los alimentos en forma moderada y sólo en el caso de que el cliente vaya a consumir estos últimos. También las bebidas con contenido alcohólico podrán servirse con los alimentos y en forma más moderada después de ellos. En ningún caso, ni en ningún tiempo podrán servirse bebidas con contenido alcohólico a personas que muestren evidentes signos de ebriedad.

Los restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina industrial independiente para preparar alimentos, deberá tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos, sea por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales y con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.

La presente reforma introduce las nuevas licencias para establecer las modalidades rurales de la siguiente manera:

Hotel Rural o Motel Rural.- Establecimiento público, situado en asentamiento humano que no rebase los 10,000 habitantes en su población, donde se proporciona hospedaje, además de diversos servicios integrados para la comodidad de los huéspedes, que podrán contar con venta de bebidas con contenido alcohólico, en los espacios físicos del mismo que tenga destinados a la alimentación, diversión, esparcimiento y entretenimiento de sus clientes o huéspedes o para la celebración de eventos especiales y sociales, posibilitándolo para simultáneamente presentar en éstos música ambiental viva o programada para bailar, pudiendo ofrecer el servicio de bar en las habitaciones.

Restaurante Rural.- Establecimiento situado en asentamiento humano que no rebase los 10,000 habitantes en su población, donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato. La licencia que se autorice para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá ser para consumirse exclusivamente acompañadas con los alimentos y podrán servirse a manera de aperitivo antes de los alimentos en forma moderada y sólo en el caso de que el cliente vaya a consumir estos últimos. También las bebidas con contenido alcohólico podrán servirse con los alimentos y en forma más moderada después de ellos. En ningún

caso podrán servirse bebidas con contenido alcohólico a personas que muestren evidentes signos de ebriedad.

Los restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina para preparar alimentos, deberá tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos, sea por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales y con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de impulsar la economía de las familias sonorenses y las comunidades rurales, presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Guarda, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico y a la Ley de Hacienda, ambas para el Estado de Sonora.

PRIMERO.- Se Adicionan las Fracciones V Bis, XII Bis, al artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Guarda, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I a la V.- ...

V Bis.- Restaurante Rural.- Establecimiento situado en asentamiento humano que no rebase los 10,000 habitantes en su población, donde se expenden alimentos preparados para su consumo inmediato. La licencia que se autorice para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá ser para consumirse exclusivamente acompañadas con los alimentos y podrán servirse a manera de aperitivo antes de los alimentos en forma moderada y sólo en el caso de que el cliente vaya a consumir estos últimos. También las bebidas con contenido alcohólico podrán servirse con los alimentos y en forma más moderada después de ellos. En ningún caso, ni en ningún tiempo podrán servirse bebidas con contenido alcohólico a personas que muestren evidentes signos de ebriedad.

Los restaurantes deberán contar con suficientes mesas y sillas para los comensales, además de cocina para preparar alimentos, deberá tener el mobiliario, equipo y menú adecuados para que el importe de sus ventas de alimentos, sea por lo menos un 60% del importe de sus ventas totales anuales, reuniendo las condiciones higiénicas previstas en las Leyes General y Estatal de Salud. Podrán contar con barra y taburete, música ambiental y con grupos cantantes y/o musicales y con presentaciones artísticas y culturales para el sano esparcimiento de los clientes.

VI a la XII.- ...

XII Bis.- Hotel Rural o Motel Rural.- Establecimiento público, situado en asentamiento humano que no rebase los 10,000 habitantes en su población, donde se proporciona hospedaje, además de diversos servicios integrados para la comodidad de los huéspedes, que podrán contar con venta de bebidas con contenido alcohólico, en los espacios físicos del mismo que tenga destinados a la alimentación, diversión, esparcimiento y entretenimiento de sus clientes o huéspedes o para la celebración de eventos especiales y sociales, posibilitándolo para simultáneamente presentar en éstos música ambiental viva o programada para bailar, pudiendo ofrecer el servicio de bar en las habitaciones.

XIII a la XV.- ...

...

...

SEGUNDO.- Se Adiciona el inciso s) y t) a la fracción I, y el inciso q) y r) a la fracción II ambos del Artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 302.- ...

I.- ...

a) a la r).- ...

s).- Restaurante Rural	\$10,000.00
------------------------	-------------

t).- Hoteles o Moteles Rurales	\$20,000.00
--------------------------------	-------------

II.- ...

a) a la p).- ...

q).- Restaurante Rural	\$1,000.00
------------------------	------------

Hoteles o Moteles Rurales	\$2,000.00
---------------------------	------------

III a la VIII.- ...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
Hermosillo Sonora a 2 de Octubre 2014

DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Humberto Jesús Robles Pompa, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA RESUELVE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA EFECTOS QUE SE REALICE LA ENTREGA LOS RECURSOS RECAUDADOS EN LAS AGENCIAS FISCALES DEL ESTADO A FAVOR DEL PATRONATO ESTATAL DE BOMBEROS**, misma que sustento bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ser bombero es símbolo de nobleza y de responsabilidad con la ciudadanía, ya que son los encargados de velar por la seguridad de la sociedad cuando existe algún incendio, algún accidente o brindan apoyo a los ciudadanos realizando muchas acciones.

Existen dos tipos de bomberos, los que hacen de esta actividad su profesión y los que lo realizan voluntariamente, los cuales no reciben una remuneración por esta actividad y la realizan como un servicio comunitario.

Los bomberos en muchas ocasiones arriesgan sus vidas por salvar a personas que la mayoría de las veces ni conocen, solo por la firme convicción de ayudar a los demás, incluso arriesgan sus vidas en sus entrenamientos, tal como sucedió con el joven Carlos Fernando Estardante, que en un entrenamiento en la tirolesa del Centro Ecológico del Municipio de Hermosillo, sufrió un accidente, el cual lo dejó sin movilidad en las

extremidades inferiores, actualmente se encuentra en silla de ruedas, todo por la preparación que deben realizar por contribuir con su comunidad.

El equipo con el que cuentan los cuerpos de bomberos en nuestra Entidad es donado, por asociaciones, ciudadanos, gobiernos, además que los adquieren de las aportaciones que voluntariamente dan los ciudadanos al momento de realizar la revalidación de sus placas, estos recursos son recaudados por la Agencia Fiscal del Estado, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la cual al día de ayer 06 de octubre no había entregado esos recursos tan primordiales para continuar con el funcionamiento de estos heroicos cuerpos de bomberos.

Derivado de esto, los miembros de la Asociación de Bomberos de Sonora A.C. giraron oficio al Gobierno del Estado, solicitando se le entreguen los mencionados recursos, que no le pertenecen a nadie más que a los cuerpos de bomberos, y son indispensables para seguir apoyando a la sociedad en caso de algún siniestro o accidente.

De igual forma, en dicho escrito informaron que realizarían una manifestación pacífica, frente a todas las instalaciones de las Agencias Fiscales, por un lapso de media hora, donde presentaría el mencionado escrito a los Agentes Fiscales o sus representantes.

No se entiende el motivo por el cual la Secretaría de Hacienda no ha enterado esos recursos al Patronato Estatal de Bomberos, ya que según el convenio establecido entre el Patronato y el Gobierno del Estado, deben ser canalizados al Patronado en un lapso de 15 días después de que la Secretaría de Hacienda recibe y valida los mismos, acción que no se está llevando a cabo.

Por lo que, de la manera más atenta, en nombre los bomberos del Estado y de los ciudadanos, que todos somos susceptibles de en algún momento necesitar

del servicios que brindan los Heroicos Cuerpos de Bomberos, solicito que a la brevedad posible sean entregados los recursos que se adeudan a los bomberos sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con punto de

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, para que informe a esta Soberanía sobre el total del monto recaudado por la Secretaría a su cargo, correspondientes a las aportaciones a los cuerpos de bomberos que realizan los ciudadanos al realizar diversos trámites en las agencias fiscales del Estado.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora para que, a la brevedad posible, efectúe la entrega los recursos recaudados en las agencias fiscales del Estado a favor del Patronato Estatal de Bomberos.

Por último y considerando lo previsto por el Artículo 124, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 07 de octubre de 2014

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

HONORABLE ASAMBLEA.-

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Asamblea, con el objeto de someter a consideración de la misma, el siguiente proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA Y DE LA LEY DE TRANSITO, AMBAS DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual sustentamos la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, la seguridad pública se ha visto considerablemente mermada en todos y cada uno de los municipios de nuestro Estado, aumentado las cifras estadísticas de todos los delitos en lo general, poniendo en riesgo la tranquilidad de los sonorenses al ver que cada día es más probable que puedan verse involucrados en la comisión de algún tipo de delito que atente contra su seguridad personal, familiar o patrimonial.

En ese tenor, en el contexto actual de inseguridad que se vive en nuestra entidad, cualquier persona puede ser víctima de un delito que puede traerle consecuencias a largo plazo, aun y cuando dicho ilícito pudiera parecer que no tiene mayor importancia por su levedad, pero que al final terminan afectando la vida de personas inocentes y a la sociedad en general, situación que continúa mucho tiempo después de haberse consumado el delito en cuestión.

En efecto, estos delitos menores con consecuencias de largo plazo, se han incrementado notablemente y se constituyen por aquellos que llevan a cabo las bandas

de delincuentes organizados como una especie de “trámite” para cometer delitos mucho más graves, como son, asaltos a mano armada, secuestros o, incluso, violentos asesinatos.

Uno de estos delitos “de trámite” consiste en el robo de placas para sobreponerlas a otros automóviles en un afán de evadir la acción de la justicia y desviar la investigación ministerial hacia el propietario del vehículo al que corresponden dichas láminas de identificación, involucrando, con esta acción, a la víctima del robo de las insignias vehiculares, pues los criminales se dejan ver en público, a plena luz del día, en automotores que ostentan claramente las placas sobrepuestas.

No obstante lo anterior, los propietarios de los vehículos que fueron despojados de sus placas, no inician inmediatamente el trámite de reposición de láminas y, en ocasiones, ni siquiera ponen la denuncia correspondiente, debido a lo engorroso de los trámites necesarios para la reposición de los dispositivos de identificación de sus automóviles y a que, después de ser víctimas del robo, todavía tienen que sufrir el consecuente “castigo” por parte de la autoridad hacendaria al tener que pagar el costo de expedición de las nuevas placas, lo que en mayor medida provoca este problema.

En atención a lo anterior, debe eliminarse esta traba recaudatoria y otorgar un incentivo al ciudadano para que, de manera inmediata, inicie los trámites para la reposición de sus laminas y evite las consecuencias de un delito que pudiera parecer menor, pero que en realidad es un ilícito en el que usualmente la víctima puede llegar a convertirse en daño colateral de un delito mucho más grave, al correr el riesgo de ser blanco de la acción de la justicia que investiga las placas en los vehículos de los delincuentes.

Además de lo anterior, es importante señalar que, esta afectación, no necesariamente termina con el pago de las nuevas láminas, ya que, de la misma forma que las anteriores, las insignias vehiculares recién adquiridas son igualmente susceptibles de ser robadas y, en ese caso, debe pagarse de nueva cuenta la expedición de un tercer juego de placas, y así sucesivamente, incrementando considerablemente la afectación en la economía familiar de las víctimas, que reiteradamente vuelven a ser victimizadas por las autoridades

al imponerles el cobro por reponer los distintivos vehiculares arrebatados por el efecto creciente de la delincuencia que debe ser combatida por la fuerza del Estado.

Este delito se ha incrementado a tal grado que no solo afecta a vehículos familiares de uso privado, sino que también ha llegado a afectar de manera importante a vehículos comerciales que forman parte de flotillas pertenecientes a empresas sonorenses, lo que ha tenido como consecuencia que la Cámara Nacional de Comercio de Ciudad Obregón, uno de los municipios más afectados por esta creciente ola de delitos, en voz de Jorge Saldamando Arvizu, vicepresidente de Comunicación del organismo empresarial, se haya manifestado exigiendo que se fortalezcan las acciones para el combate de este tipo de ilícitos que ya trastocan sensiblemente la economía de los comercios que representan, lo cual podría llegar a reflejarse en el precio final al consumidor.

Por los argumentos expresados, es necesario que, como representantes de los intereses del pueblo de sonora, evitemos esta injusticia en contra de la economía familiar, realizando las previsiones respectivas en la Ley de Hacienda y en la Ley de Tránsito, para que se exente el cobro por expedición de placas vehiculares, cuando se solicite dicho derecho con motivo del robo de las láminas anteriores, máxime si se considera que principalmente la función de la seguridad pública es una función que el Estado de cumplir.

En consecuencia, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA Y DE LA LEY DE TRANSITO, AMBAS DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el último párrafo del artículo 315 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 315.- ...

Tratándose de baja o reposición de placas en caso de robo, previa acreditación de la presentación de la denuncia respectiva ante la autoridad competente, no se cobrarán los derechos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 42 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42.-...

...

...

...

Tratándose de baja o reposición de placas en caso de robo, previa acreditación de la presentación de la denuncia respectiva ante la autoridad competente, no se cobrarán los derechos correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2015, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 07 de octubre de 2014.

DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

DIP. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

Iniciativa con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Carlos Ernesto Navarro López, mediante el cual exhorta a las Autoridades Municipales, Estatales y Federal, a velar por el quehacer periodístico

Honorable Asamblea.-

El suscrito, Carlos Ernesto Navarro López, diputado integrante del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III de la Constitución Política Local y en el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual se resuelve exhortar a diversas **Autoridades Municipales, Estatales y Federal, a velar por el quehacer periodístico**, sustentando la presente propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El periodismo, es la captación y tratamiento, escrito, oral, visual o gráfico, de la información en cualquiera de sus formas y variedades; asimismo consiste en poner a disposición del público, material veraz y oportuno, de los sucesos actuales que envuelven nuestro entorno.

En los últimos años, en México, el ejercicio del periodismo se ha convertido en un empleo de alto riesgo, debido a la ola de delincuencia organizada por la que hemos atravesado.

Aunado a ello, ese sector socio económico, en su generalidad no cuenta con las garantías mínimas de seguridad social, puesto que muchas veces se desempeñan como profesionales independientes, y otras tantas como prestadores de servicios.

El Estado, como garante de los derechos humanos que toda persona posee, debe actualizar su marco jurídico, para adecuarlo a las necesidades, en primera

instancia de una colectividad en general, y en segunda, una colectividad sectorizada, en este caso, el periodismo.

Hoy, estamos a más de nueve años de aquel **20 de abril de 2005** donde fue desaparecido **Alfredo Jiménez Mota**, reportero del Periódico El Imparcial de Hermosillo, y desafortunadamente no ha habido mayores avances en la investigación, y lamentable que en tanto tiempo las tres legislaturas previas a esta, ni esta LX Legislatura haya generado garantías jurídicas para este gremio que sigue siendo víctima en su quehacer.

El **11 de mayo de 2012**, la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Sonora condenó la agresión contra el comunicador **Gerardo Ponce de León** quien fue objeto de un ataque en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Sonora, por lo que exhortó a las autoridades a que esclarezcan estos lamentables hechos.

En ese mismo mes, el **17 de mayo de 2012**, el reportero **Marco Antonio Ávila García** fue privado de su libertad en el sur de Ciudad Obregón, Sonora, por un grupo armado, informó el vocero de la Fiscalía Estatal, José Larrinaga Talamante. Días después, el **19 de mayo de 2012**, **Marco Ávila García**, colaborador de los periódicos El Regional y Diario de Sonora, editados en Cajeme, fue encontrado muerto y con señales de tortura un día después de ser secuestrado por hombres armados, según la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Luego, para el **24 de febrero de 2013**, la PGR abrió una investigación por la agresión de al menos cuatro periodistas sonorenses, ocurrida el 24 de ese mismo mes, durante una manifestación ciudadana contra el cobro de la tenencia vehicular en Hermosillo.

Durante la trifulca los pandilleros golpearon en la cabeza a los reporteros **Arturo Soto Munguía** y **Jesús Alberto Esquer**, patearon al reportero de radio **José Luis Jara** y golpearon y quebraron el equipo de grabación al reportero gráfico de El Imparcial, **Alí Espinoza**.

Cabe resaltar, que quizás este hecho de 2013 pudo contribuir para el Reporte 2014 de “Reporteros Sin Fronteras” donde colocan a México en el Lugar 152 de 180 países donde hay mayores condiciones para ejercer el oficio periodístico, es la situación más crítica de América Latina, superado solo por Cuba.

En una democracia, el periodismo tiene un rol fundamental: dar a la gente información que le ayude a ejercer su ciudadanía y participar en las decisiones de su gobierno. El periodismo vigila las acciones de los gobernantes para cerciorarse que ejercen su papel de representantes como es debido.

Quizás por ello, en el año previo a la sucesión gubernamental, es donde se registran al momento, mayor número de incidentes contra este gremio:

- **9 de abril de 2014.** La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) investiga la presunta agresión a los derechos humanos en contra de **Alejandro Vázquez Acosta**, camarógrafo de Televisa en Hermosillo, Sonora. En un comunicado refirió que elementos de la policía municipal, lo agredieron y detuvieron injustificadamente cuando cubría un operativo de búsqueda de una persona que llevaba a cabo el cuerpo de Bomberos en Las Graveras.
- **23 de abril de 2014.** Ahora el periodista Juan Carlos Ruiz Olvera de Noticiario fue agredido por agentes aduanales en Agua Prieta, Sonora, cuando realizaba su labor misma que fue documentada en un video de su propiedad. La agresión contra Ruiz Olvera se registró cuando pretendía cubrir una nota sobre el flujo vehicular en la fronteriza ciudad sonorenses, cuando uno de 3 agentes se le abalanzó con la intención de despojarlo de su cámara de video al tiempo de someterlo y agredirlo en el suelo por algunos minutos ante la presencia de compañeros reporteros.
- **15 de Julio de 2014.** Expediente AP/PGR/SON/HER-VI/623/2014 quedó asentada la denuncia presentada por intimidación, calumnias y amenazas contra el periodista **Germán Contreras**, director general de Impacto Político.

- **28 de septiembre de 2014.** El domingo 28 de septiembre la periodista sonorense Alma Noelia Neria Lara fue agredida y amenazada por un funcionario municipal de nombre Víctor Duarte Ibarrola, quien en estado de ebriedad lanzó amenazas y palabras altisonantes a la directora del portal ABECÉ Noticias. En una misiva entregada al Ejecutivo Estatal, Municipal y al presidente del Congreso del Estado, el Foro Nacional de Periodistas y Comunicadores A. C. denuncia que “con una actitud altanera, prepotente soez, amedrentó y pretendió intimidar a la periodista señalando que por ser panista nadie lo podía llamar a cuentas”.
- **20 y 21 de septiembre de 2014.** El Foro Nacional de Periodistas y Comunicadores A.C. condena las agresiones perpetradas a un medio de comunicación en la ciudad de Nogales, Sonora y exige a las autoridades garantías para el libre ejercicio de la información. Se trata de la emisora de radio digital Borderlinea.com.mx, que dirige el periodista Sergio García Garrido, la cual el pasado fin de semana – 20 y 21 de septiembre de 2014- los accesos a las instalaciones de este medio fueron violentados.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Procuraduría General de la República para que, en el marco de sus atribuciones, clarifique los hechos mencionados en la exposición de motivos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Procuraduría General de Justicia del Estado para que, en el marco de sus atribuciones, clarifique los hechos mencionados en la exposición de motivos del Presente Acuerdo.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a las Autoridades Municipales, Estatal y Federal para que, en el marco de sus atribuciones, garanticen el ejercicio periodístico y el derecho a la libertad de prensa.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 7 de octubre de 2014

DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

**COMISIÓN DE ENERGÍA Y MEDIO
AMBIENTE.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

MIREYA ALMADA BELTRÁN

JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL

GILDARDO REAL RAMÍREZ

ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Energía y Medio Ambiente de esta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por el diputado Vernon Pérez Rubio Artee, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de ésta LX Legislatura, con el cual presenta iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 48 y 53 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

El escrito materia del presente dictamen fue presentado el pasado 19 de febrero del año en curso y se sustenta bajo los siguientes argumentos:

“El uso de animales en circos ha sido objeto de prohibiciones locales y nacionales en una gran variedad de estados de los diferentes continentes. Los estados han hecho uso concomitante del poder legislativo, ejecutivo y judicial, para expedir fuentes de derecho de carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para ponerle fin a los espectáculos circenses o similares.

En América Latina, Bolivia aprobó en junio de 2009 la Ley 4040 mediante la cual prohíbe el uso de animales salvajes y domésticos en los circos en todo el territorio nacional. Esta fue la primera ley en América Latina, en prohibir los circos con animales y la primera ley a nivel mundial en prohibir el uso de animales tanto salvajes como domésticos en los circos. En Costa Rica, desde el 2002 se prohibió el uso de animales salvajes en los circos. Actualmente, los Congresos de Perú y Brasil están tramitando proyectos de ley para prohibir el uso de animales domésticos y salvajes en los circos a nivel nacional.

De igual forma, importantes ciudades suramericanas prohibieron el uso de animales en los circos. En Chile, la prohibición del uso de animales en los circos se aprobó en Santiago en julio de 2008. En Brasil, el Estado de Río de Janeiro y Porto Alegre han prohibido los circos con animales. En Argentina, algunas de las ciudades ubicadas en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Mendoza, Córdoba, Jujuy y Tierra Fuego cuentan con prohibiciones locales. En Perú, la municipalidad de Magdalena del Mar también cuenta con esta prohibición y en Bolivia, antes de aprobarse la ley nacional, las principales ciudades Cochabamba, El Alto, La Paz y Santa Cruz tenían prohibiciones locales del uso de animales en los circos.

En Europa, Austria prohibió el uso de animales salvajes en los circos mediante ley. En septiembre de 2007, Hungría siguió dicho ejemplo prohibiendo el uso de los animales salvajes mediante un decreto gubernamental. De igual forma, un número creciente de estados europeos han prohibido el uso de ciertas especies, incluyendo a Dinamarca, Suecia, Finlandia, y la República Checa. Actualmente, Grecia está discutiendo una iniciativa gubernamental para prohibir el uso de todos los animales en los circos. En el Reino Unido, el gobierno actualmente está discutiendo la prohibición de algunos animales no domesticados en circos itinerantes.

Muchas ciudades europeas importantes han prohibido a todos los circos con animales o a aquellos que en sus funciones que presentan a animales salvajes, entre ellas se encuentra Cork (Irlanda), Barcelona (España), Venecia (Italia) y Tesalonia (Grecia). En diciembre de 2006, la Comisión Europea manifestó que la prohibición de circos con animales era viable bajo las leyes de la Unión Europea y que el bienestar animal es un asunto de suma importancia. La tendencia es igual en ciudades que no hacen

parte de la Unión Europea, como Croacia donde la gran mayoría de ciudades tienen prohibiciones locales.

En el Medio Oriente y Asia, Singapur, Israel e India han prohibido los circos con animales. Parramatta (Sídney) en Australia y Wellington en Nueva Zelanda tienen prohibiciones locales.

De acuerdo con lo anterior, es evidente la existencia de una tendencia global para prohibir los circos con animales. Igualmente, es importante resaltar que la existencia de una gran cantidad de prohibiciones en Suramérica refleja la existencia un problema común derivado de los animales en los espectáculos circenses (especialmente los aquellos itinerantes) a nivel del continente y la implementación de fuentes de derecho de carácter vinculante para prohibir este tipo de espectáculos.

Por lo anterior expreso las siguientes consideraciones:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, se otorga a las Entidades Federativas la facultad de formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación.

Que en razón, esta Ley General en su artículo 79, fracción VIII, para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, considera criterios como “el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas”

Que la Ley General de Vida Silvestre, al hablar del trato digno y respetuoso a la fauna silvestre, otorga facultades a los diferentes niveles de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en su artículo 29, que a la letra dice: “Los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio”.

Que del mismo modo, en su numeral 30 menciona que “El aprovechamiento de la fauna silvestre se llevará a cabo de manera que se eviten o disminuyan los daños a la fauna silvestre mencionada en el artículo anterior. Queda estrictamente prohibido todo acto de crueldad en contra de la fauna silvestre, en los términos de esta Ley y las normas que de ella deriven”.

Que en este contexto, la protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales serán tareas prioritarias del Estado.

Que en el Estado de Sonora contamos con la Ley de Protección Animal del Estado de Sonora, la cual determina la competencia del Poder Ejecutivo del Estado, de las autoridades municipales y la sociedad a impulsar y cumplir principios como el trato digno, el respeto y consideración para todas las especies animales; el promover la cultura de protección y respeto a la naturaleza y erradicar el maltrato y los actos de crueldad con los animales.

Que tales leyes consideran como faltas que deben ser sancionadas, los siguientes actos realizados en perjuicio de un animal: toda privación de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o de abrigo contra la intemperie, que cause o pueda causar daño a un animal.

Que no obstante lo anterior, la protección y conservación de los animales en nuestro País continúa rezagada, en este caso debido a la presión ejercida por los dueños de los circos que justifican “la no prohibición de su espectáculo” por el uso necesario de los animales para entretener a la gente, cuando existen circos de alto prestigio mundial que no requieren maltratar animales y cambiar su conducta para divertir a los espectadores. Estos incluso promueven el desempeño humano a través de diversas manifestaciones artísticas, por lo que en nuestro País se podrá continuar sus presentaciones sin la necesidad de utilizar animales para sus actos.

Que a nivel mundial países como Suecia, Austria, Costa Rica, India, Finlandia, Venezuela, Colombia, Bolivia, Canadá, Singapur, Ecuador, Perú, Estados Unidos, Argentina, Australia e Israel, han prohibido ya los circos con animales en algunas ciudades y localidades.

Que el compromiso ambiental con los animales es una tarea que va más allá de la preservación y rescate de especies amenazadas o en peligro de extinción, incluye también el cuidado y respeto a aquellos con los que convivimos diariamente, desde los animales domésticos, hasta los silvestres en cautiverio y aquellos que errónea e innecesariamente, usamos en espectáculos públicos.

Que dado que la Ley debe ser un reflejo del sentir social, es menester modificar el marco jurídico actual a favor del respeto y la protección a la vida de los ejemplares silvestres, exóticos, marinos o domesticables, por lo que como representantes de la ciudadanía debemos velar por los intereses y necesidades de la misma, que mayoritariamente clama la erradicación de los circos con animales.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Los circos se nos presentan como lugares atractivos, divertidos, y originales, y por ello son visitados por muchos niños atraídos también por los animales que pueden ver en ellos. Por desgracia en aquellos circos que utilizan animales existe otra realidad detrás de la alegría y el colorido de las carpas, los payasos y los malabaristas animales, una realidad llena de sufrimiento, privación y muerte. Aunque los circos con animales se presenten coloridamente como "espectáculos de entretenimiento", éstos no son divertidos para los animales cautivos en las carpas. Para los animales, los circos representan una pesadilla de la cual no van a despertar.

Por sus propias características, los circos no pueden atender las necesidades naturales de los animales cautivos en sus instalaciones.

La mayoría de los circos son espectáculos itinerantes. A lo largo de sus interminables giras, no hay otro remedio que mantener a los animales encadenados o aprisionados dentro de diminutas jaulas, que sólo son abandonadas durante el entrenamiento o los escasos minutos que dura su número.

Durante horas de viaje, los animales deben soportar el hacinamiento sin luz y sin ventilación, el frío del invierno y el calor del verano, mientras se asfixian con el metano de sus propios excrementos a pesar de que se acostumbra a mantenerles sedientos para que orinen menos.

Separados de sus congéneres, encerrados y amarrados, sometidos a privaciones y frustrados sus instintos naturales, suelen desarrollar conductas neuróticas como movimientos repetitivos e incesantes consistentes en oscilaciones, vueltas, agitación y mordisqueo de los barrotes de sus jaulas, etc., que también se pueden convertir en conductas inesperadamente agresivas.

El castigo físico ha sido por mucho tiempo el método clásico de entrenamiento de los animales en los circos que a su vez trae consecuencias psicológicas de

estrés y sufrimiento. Los actos que los animales son obligados a realizar -osos que se balancean sobre pelotas, monos que manejan motocicletas, elefantes que se paran sobre dos piernas- son físicamente incómodos y representan conductas antinaturales. Los látigos, collares ajustados, bozales, picanas eléctricas, ganchos de metal puntiagudos y otras herramientas utilizadas durante los actos en los circos son el recordatorio de que los animales son forzados a actuar.

Producto del estrés, los comportamientos animales pueden ser peligrosos para el público, entrenadores y trabajadores del circo. Mientras el número tanto de humanos como de elefantes heridos se incrementa, el público ha llegado a reconocer que los animales exóticos no pertenecen a los circos ni a las jaulas, sino que pertenecen a sus tierras natales junto a sus familias.

Las "actuaciones" superficiales, dolorosas e indignantes a las que son obligados los animales no enseñan nada a la audiencia sobre cómo estos seres se comportan en circunstancias naturales. Los animales en los circos son con frecuencia representados como feroces o estúpidos comparados con su "valiente" o "dominante" compañero humano. Estos espectáculos enseñan el sometimiento a base del miedo y transmiten a los espectadores (especialmente a niños) que estos seres son meros objetos para nuestra diversión.

Debido a la falta de ejercicio, socialización, actividad o entretenimiento los animales utilizados por los circos son víctimas a menudo de graves enfermedades mentales. Comportamiento estereotipado, es decir moverse de lado a lado de manera repetitiva, golpes en la cabeza, morder los barrotes y automutilizarse son solo algunos de los síntomas más comunes de desordenes psicológicos que manifiestan debido al encierro y el trato que reciben en los circos. Pero también son víctimas de terribles enfermedades físicas que convierten sus vidas en angustia y dolor, la falta de higiene y ejercicio, los golpes de los "adiestradores" con barras y látigos, las cadenas etc. hacen que muchas veces los animales sufran la rotura de algunos de sus miembros. Las patas de los elefantes por ejemplo, se resienten terriblemente debido a las cadenas y a que son obligados

a sostenerse sobre dos patas para algunos números. Los animales que viven en los circos tienen los días contados, ya que muchos de ellos son matados o abandonados cuando se hacen mayores o se ponen enfermos, dejando así de desempeñar la función que hace que otras/os valoren sus vidas: la de servir a un espectáculo. Otras veces, los circos los venden a otros circos, zoológicos, colecciones privadas de animales exóticos, e incluso a laboratorios de investigación. Generalmente terminan sus vidas de una forma tan triste como las vivieron: en reclusión, bajo coacción y miseria.

Países admirables como Austria, Holanda, Suecia, India, Finlandia, Suiza, Dinamarca, y muchos estados y ciudades de Europa y Estados Unidos, ya han prohibido shows de entretenimiento con animales. Bolivia, Perú, Paraguay y Colombia fueron los primeros países en Latinoamérica en prohibir que los circos usen animales.

Así pues, la noción de que es divertido ver animales siendo coaccionados para actuar como torpes humanos, o entretenido ver a animales fuertes reducidos y acobardados por golpes y latigazos, apoya la vieja idea de que somos superiores a animales de otras especies y tenemos derecho a dominarles; pensamiento nada favorable para nuestras generaciones futuras.

QUINTA.- Querétaro se convirtió en el primer estado de la República en pasar una legislación para prohibir el uso de animales en circos, modificando su Ley de Protección Animal. Morelos fue el segundo, siguiéndole Colima, Guerrero, Chihuahua, el ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, el ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, el ayuntamiento de León, Guanajuato; éstos últimos municipios no solo prohíben el uso de animales en espectáculos circenses sino además regulan otras actividades en que intervienen animales.

Ésta incompleta enumeración de sitios donde se ha prohibido la actuación de circos con animales, permite no obstante reflejar que existe una creciente preocupación común a lo largo y ancho del país sobre esta problemática, y que resulta

conveniente el dictado de una norma en nuestra entidad que aborde la misma con un criterio general común.

La aprobación de la normativa aquí propuesta, no significa un ataque ni mucho menos a la actividad circense. Al contrario, a partir de terminar con un anacronismo como es la presencia de animales, intenta jerarquizar los aspectos artísticos y habilidades de quienes allí las canalizan y hacen del circo un medio de vida. Incluso el reemplazo de los antinaturales actos con animales permitirá seguramente la incorporación de nuevos artistas de las distintas disciplinas que conforman la programación propia de cada circo.

El circo como espectáculo, no necesita de los animales para seguir convocando con su magia a hombres y mujeres de todas las edades.

Reiteramos, en la naturaleza, los osos no montan bicicleta, los elefantes no se paran en dos manos y los tigres no saltan por placer a través de aros de fuego. Los animales nunca realizarían estos grotescos espectáculos y maniobras cientos o miles de veces al año sin una constante amenaza de castigo.

Con una ley que prohíba el uso de animales en los circos no sólo ayuda a la lucha contra el maltrato animal, también se puede frenar el tráfico ilegal de especies que tanto afecta a las poblaciones amenazadas. Los circos tienen más opciones que los animales para sus actos.

Los circos contravienen dos artículos de la Declaración Universal de los Derechos del Animal (1978): el artículo 4, que expresa: "*(a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse. b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.*" También contravienen el artículo 10: "*a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre. b) Las exhibiciones de*

animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.”

En general, la propuesta materia de estudio del presente dictamen concuerda con lo que antes se ha señalado, que prohibir el uso de animales en los circos, acabaría con los actos de crueldad y explotación a que son sometidos los animales, como también tendría como efecto reducir el tráfico de animales exóticos y demás en nuestra entidad, además de fomentar un espectáculo socialmente más sano, principalmente para los menores que por su edad e inmadurez no comprenden el sufrimiento a que son sometidos los animales en los circos.

Al efecto, resulta pertinente señalar que el escrito en comentario ha sido objeto de un estudio minucioso respecto a la viabilidad de las modificaciones legales que se plantean, arribando a la conclusión que en el presente dictamen se resolverá positivamente, ya que establecer la prohibición de uso de animales en los circos, se lograría terminar con una actividad que más que un entretenimiento resultan ser actos de crueldad hacia los animales y una mala enseñanza para nuestras futuras generaciones.

Por ello, ante la misma tesitura, lo idóneo resulta ser que se establezca la prohibición de animales en los circos, para que a través de ésta disposición legal, se acaten además las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos del Animal, como también tener una regulación armonizada con las demás entidades del país, criterios que además debemos compartir dado su objetivo de impacto positivo a la fauna y sentido social de las personas.

En tal sentido, una vez analizada la modificación que se plantea respecto a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, consideramos procedente su aprobación, ya que con la misma se estaría llevando una nueva acción afirmativa a favor de buscar que en la actividad circense se encuentre prohibido el uso de animales, dado los riesgos de seguridad para el público, trabajadores y demás que se

encuentren en los circos, como por cuestiones de salud y bienestar para los animales que realizan actividades en los mismos.

En razón de lo anterior, quienes integramos esta Comisión nos encontramos convencidos de que la aprobación de la modificación legal en cuestión se convertiría en un gran avance para mantener a nuestro Estado como de avanzada respecto al tema de trata de animales, con la finalidad de terminar con la actividad del uso de animales en los circos, y por el contrario fomentar un entretenimiento en el ámbito circense que no se base en la explotación del ser humano hacia los animales a través de medidas crueles y condiciones anti humanitarias de vida, llevando un mensaje nada positivo a nuestra niñez, y cuyo efecto también impactaría al tráfico de especies en peligro de extinción como exóticas y demás sin apego a la normatividad correspondiente, por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 48 y 53, párrafo primero de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 48.- Los ayuntamientos expedirán el permiso para la celebración de festividades públicas y espectáculos, en los que se utilicen animales, de conformidad con las disposiciones correspondientes. Si se verifican infracciones del permisionario que impliquen maltrato hacia los animales, la autoridad municipal revocará el permiso y procederá a la cancelación del evento.

Queda prohibida la celebración y realización de espectáculos circenses públicos o privados en los cuales se utilicen animales vivos sea cual sea su especie, con fines de explotación, exposición, exhibición y/o participación.

Se sancionará con el equivalente de cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona, a quién celebre o realice clandestinamente espectáculos circenses públicos o privados en los cuales se utilicen animales vivos.

Artículo 53.- Queda prohibido ofrecer a los animales que permanezcan en cautiverio en ferias y jardines zoológicos, cualquier clase de alimento u objetos cuya ingestión o presencia pueda causarles daños o enfermedades.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 29 de mayo de 2014.

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C.DIP. MIREYA ALMADA BELTRÁN

C.DIP.JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL

C.DIP.GILDARDO REAL RAMÍREZ

C.DIP.ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C.DIP.LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C.DIP.ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**GILDARDO REAL RAMÍREZ
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Diputación Permanente, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, el cual contiene iniciativa de decreto para que este Poder Legislativo le autorice a dicho órgano de gobierno municipal, **afectar en garantía y/o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al citado órgano de gobierno municipal, para garantizar la contraprestación derivada del contrato de suministro de energía celebrado entre Consorcio Integrador Sonora 80M, S.A. de C.V. y el Ayuntamiento de Empalme**, sustentando la procedencia de su solicitud en la documentación anexada al escrito de referencia y en una serie de consideraciones fácticas y de orden legal que estimaron aplicables para la procedencia del particular.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El día 17 de diciembre del año 2013, el Presidente Municipal, en asistencia del Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, presentó ante esta Soberanía la iniciativa de decreto señalada con antelación, misma que fundamentó, en cuanto a viabilidad y procedencia, en los siguientes razonamientos:

“Antecedentes.-

1. *Con fecha 31 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento de Empalme, en sesión ordinaria de cabildo, aprobó por mayoría el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ENTRE EL CONSORCIO INTEGRADOR SONORA 80M S.A. DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE EMPALME.*
2. *Con fecha 4 de septiembre de 2012, en sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Empalme, se informa del contrato y de que las garantías a otorgar por parte del Municipio serán bajo el Ramo 28, en atención a oficio aclaratorio solicitado por el Consorcio Integrador Sonora 80M S.A. de C.V.*

Justificación.-

Que el proyecto busca promover y fomentar el desarrollo sustentable del Municipio, impulsando el uso eficiente de la energía, así como la utilización de tecnologías que permitan disminuir el impacto ambiental generado por los combustibles fósiles tradicionales. Lo anterior, de conformidad con las estrategias 15.12, 15.13, 15.14, 15.15 y 15.16 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el objetivo 4.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018. De igual forma el proyecto genera múltiples beneficios para el Municipio, siendo los principales:

- *Aprovechamiento de Energías Renovables.*
- *Ahorro en el gasto corriente de alumbrado público desde el primer año de un 17% menos que la tarifa de CFE.*
- *Incremento Anual Prefijado y menor al histórico de CFE.*
- *Generación de empleo durante el proceso de construcción de mínimo 500 empleados.*

- *Derrama económica durante el proceso de construcción de hasta un 35% de la inversión total.*
- *Primer proyecto fotovoltaico para organismos públicos de gran escala a nivel nacional emitido por la Comisión Reguladora de Energía en su historia.*
- *Inversión 100% privada, sin ningún costo para el Municipio.*

El uso desmedido de los combustibles fósiles genera efectos nocivos en el medio ambiente, mismos que se ven reflejados en los efectos negativos del Cambio Climático. Derivado de lo anterior, han surgido diversas disposiciones que buscan fomentar la utilización de fuentes de energía renovables.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establecía al Desarrollo Humano Sustentable como su principio rector. El PND retoma los postulados del Informe Mundial sobre Desarrollo Humano (1994) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de acuerdo con los cuales “el propósito del desarrollo consiste en crear una atmósfera en que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades puedan ampliarse para las generaciones presentes y futuras”.

Uno de los elementos en la consecución de este principio rector, es la política para la sustentabilidad energética que busca incrementar la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en México, con una visión de largo plazo. Las energías renovables han estado incluidas en la política pública mexicana de distintas formas desde hace décadas, pero es la primera vez que ocupan un lugar tan importante en el PND, pues están explícitamente incluidas en seis de sus estrategias.

La Estrategia Nacional de Energía 2010, tiene como base la Visión 2024 (Estrategia Nacional de Energía, p. 9) y está conformada por tres Ejes Rectores, que son Seguridad Energética, Eficiencia Económica y Productiva, y Sustentabilidad Ambiental. A partir de los Ejes Rectores se han establecido nueve objetivos, de los cuales el objetivo 2 establece “Diversificar las fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias” y el objetivo 4 establece “Reducir el impacto ambiental del sector energéticos”, los cuales están implícitamente relacionados con fuentes renovables de energías. Para cada uno de estos objetivos se han definido líneas de acción específicas, de las cuales la meta de una “Capacidad de generación eléctrica con tecnologías limpias de 35%”, tiene relevancia para energías renovables. En la terminología de esta Estrategia, las

“tecnologías limpias” incluyen energías renovables, grandes hidroeléctricas y energía nuclear.

La Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, se elaboró para cumplir con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE). Este documento servirá como el mecanismo para impulsar las políticas, programas, acciones y proyectos encaminados a alcanzar una mayor utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias, promover la eficiencia y sustentabilidad energética, así como la reducción de la dependencia de México de los hidrocarburos como fuente primaria de energía.

Adicionalmente, el Programa Especial de Cambio Climático (PECC), incluye entre sus objetivos y estrategias el desarrollo de las energías renovables para aprovechar su potencial para reducir los gases de efecto invernaderos.

Finalmente, las energías renovables cuentan hoy con un marco legal específico: la Ley para el aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la transición Energética (LAERFTE), que establece, entre otras disposiciones, la obligación de la Secretaría de Energía de elaborar un Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, así como una Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. El Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables incluye indicadores que esperan ser alcanzados, referidos a la participación de fuentes renovables en la capacidad instalada y generación de energía eléctrica en México.

Del mismo modo, como garantía del cumplimiento del contrato, sólo se prevé que, en caso de incumplimiento del mismo, por parte de este órgano de gobierno municipal, la empresa podrá hacer efectiva, como garantía y/o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Empalme, para garantizar la contraprestación derivada del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEGRADOR SONORA 80M S.A. DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE EMPALME.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los ayuntamientos del Estado, iniciar toda clase de leyes ante el Congreso del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás Poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando en las correspondientes Leyes de Ingresos o mediante decretos, la afectación como garantía o fuente de pago, tanto de las participaciones en ingresos federales que corresponden al Estado y municipios, como las estatales en el caso de los municipios, y de las aportaciones federales susceptibles de ser afectadas en los términos de la legislación aplicable, así como la afectación, como garantía o fuente de pago, de cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios o por cualquier otro concepto que sea susceptible de afectación. Tales afectaciones podrán también autorizarse con respecto a otras obligaciones que deriven de contratos que celebren los entes públicos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXXV de la Ley Fundamental Local y 6º, fracción IV de la Ley de Deuda Pública del Estado. Asimismo, el ayuntamiento queda obligado a llevar a cabo el registro de la afectación de sus ingresos, en el registro correspondiente a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con lo que establecen los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- La República Mexicana es considerada uno de los países con mayor futuro en el ámbito de la energía solar fotovoltaica, según la Asociación Europea de energía solar FV, debido a su alta irradiación solar (5.2 kWh/m²). México recibe altos niveles de irradiación solar en la gran mayoría de su territorio.

Hoy en día es posible celebrar un contrato de interconexión con la Comisión Federal de Electricidad que permite a los usuarios generar su propia energía eléctrica y recibir una bonificación por el superávit producido. Estos avances normativos y geográficos convierten a México en uno de los mejores lugares en el mundo para instalar sistemas solares fotovoltaicos.

Ahora bien, el costo de instalar y generar tu propia energía en México ha disminuido considerablemente, hemos llegado a un punto donde es más barato generar electricidad por vías fotovoltaicas que comprarla de la Comisión Federal de Electricidad. En México y alrededor del mundo el precio de la electricidad se ha disparado y seguirá subiendo paralelamente al precio del petróleo. Un sistema fotovoltaico permite “congelar” el precio de la electricidad que se consumiría por lo largo de la vida útil del sistema fotovoltaico que se estima en 40 años.

Actualmente, nos encontramos en un punto en que la inversión en un solo panel solar en México tiene un retorno de inversión más rápido que nunca, recuperándose el total de la inversión en tiempos promedio de entre 4 y 5 años, puesto que los incrementos de la electricidad, conservadoramente fluctúan entre 11% y 16 % anualmente.

CUARTA.- En la especie, es importante referir que estamos ante una solicitud del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para que esta Soberanía le autorice afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le corresponden, con la finalidad de garantizar el pago derivado de un contrato de suministro de energía eléctrica, entre dicho órgano de gobierno municipal y la empresa denominada “Consorcio Integrador

Sonora 80M S.A. de C.V.”, autorizada previamente dicha operación mediante Acta de Ayuntamiento.

Ahora bien, según información proporcionada por quienes inician y derivada del contrato antes referido, el ayuntamiento estaría siendo abastecido de energía generada a partir de una planta de generación de energía solar fotovoltaica, obligándose a comprar dicha energía a la empresa antes citada, quien se encargaría de financiar, instalar, operar y mantener el equipo productor de dicha energía, con el fin de abastecer las necesidades de energía eléctrica solar del órgano de gobierno municipal.

QUINTA.- Con el propósito de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera de autorizar la afectación de los ingresos que por concepto de participaciones federales le corresponden al Municipio de Empalme y que es la materia del presente dictamen, conforme a lo solicitado por el referido ayuntamiento, esta Comisión estima importante señalar que en la actualidad se cuenta con el servicio de energía eléctrica proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad, lo que se traduce en altos costo para el citado ayuntamiento. Además de reducir los costos con la implementación de este nuevo sistema de energía para el ayuntamiento, estamos hablando de la generación de energía a través de un sistema limpio, sustentable y de bajo impacto ambiental en su operación, lo que viene a contribuir en beneficio y conservación del medio ambiente.

Cabe mencionar que la afectación de los ingresos en garantía de pago de las obligaciones que se generen, derivadas de la presente autorización, no representan una carga económica adicional importante para el ayuntamiento que inicia, ya que, como ya se dijo antes, la empresa estaría cubriendo los gastos que representen la instalación de la nueva tecnología de suministro de energía solar eléctrica, además de que se estarían obteniendo ahorros en el corto y mediano plazo por tratarse de tarifas más bajas que las que actualmente se cubren a la Comisión Federal de Electricidad.

Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión estimamos viable la operación que hemos venido refiriendo, debido a que representa un acto en beneficio del

Municipio de Empalme, Sonora, incorporándose con esto a los programas de protección del medio ambiente y, a su vez, generando mejores condiciones financieras para el municipio, por los ahorros que representa el uso de energías renovables.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, A OTORGAR EN GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO ALTERNA, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE LOS DERECHOS DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN, PARA GARANTIZAR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEGRADOR SONORA 80M S.A DE C.V. Y EL AYUTAMIENTO DE EMPALME.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, a otorgar como garantía y/o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos de las participaciones que en ingresos federales le corresponden, para garantizar la contraprestación derivada del Contrato de Suministro de Energía celebrado entre Consorcio Integrador Sonora 80M S.A. de C.V. y el Ayuntamiento de Empalme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, para que establezca las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos relativos, por conducto de sus servidores públicos o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos, mismos que se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con lo que establecen los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 7 de mayo de 2014.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

GILDARDO REAL RAMÍREZ

JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Diputación Permanente, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, el cual contiene iniciativa de decreto para que este Poder Legislativo le autorice a dicho órgano de gobierno municipal, **afectar en garantía y/o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al citado órgano de gobierno municipal, para garantizar la contraprestación derivada del contrato de suministro de energía celebrado entre Consorcio Integrador Sonora 80M, S. A. de C. V. y el Ayuntamiento de Etchojoa**, sustentando la procedencia de su solicitud en la documentación anexada al escrito de referencia y en una serie de consideraciones fácticas y de orden legal que estimaron aplicables para la procedencia del particular.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El día 17 de enero del año 2014, el Presidente Municipal, en asistencia del Secretario del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, presentó ante esta Soberanía la iniciativa de Decreto señalada con antelación, misma que fundamentaron en los siguientes razonamientos:

“Antecedentes.-

1. Con fecha 11 de noviembre de 2011, el H. Ayuntamiento de Etchojoa, en sesión ordinaria de cabildo, aprobó por unanimidad de todos los ediles presentes Proyecto de energía propuesto por el Presidente Municipal. Ing. José Gilberto Almada Valdez.
2. Con fecha 6 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Etchojoa se aprobó por unanimidad de todos los ediles presentes el Análisis y Ratificación del Convenio firmado con el Consorcio Integrador Sonora 80M S.A. de C.V. a quien se le denomina “Sonora 80M” y el H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, así como la autorización de la modificación del anexo “G” que solicita la empresa para que se dé la garantía únicamente de las participaciones federales correspondientes del Ramo 28.

Justificación.-

Que el proyecto busca promover y fomentar el desarrollo sustentable del Municipio, impulsando el uso eficiente de la energía, así como la utilización de tecnologías que permitan disminuir el impacto ambiental generado por los combustibles fósiles tradicionales. Lo anterior, de conformidad con las estrategias 15.12, 15.13, 15.14, 15.15 y 15.16 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el objetivo 4.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018. De igual forma el proyecto genera múltiples beneficios para el Municipio, siendo los principales:

- Aprovechamiento de Energías Renovables.
- Ahorro en el gasto corriente de alumbrado público desde el primer año de un 17% menos que la tarifa de CFE.
- Incremento Anual Prefijado y menor al histórico de CFE.
- Generación de empleo durante el proceso de construcción de mínimo 500 empleados.
- Derrama económica durante el proceso de construcción de hasta un 35% de la inversión total.
- Primer proyecto fotovoltaico para organismos públicos de gran escala a nivel nacional emitido por la Comisión Reguladora de Energía en su historia.
- Inversión 100% privada, sin ningún costo para el Municipio.

El uso desmedido de los combustibles fósiles genera efectos nocivos en el medio ambiente, mismos que se ven reflejados en los efectos negativos del Cambio Climático. Derivado de lo anterior, han surgido diversas disposiciones que buscan fomentar la utilización de fuentes de energía renovables.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establecía al Desarrollo Humano Sustentable como su principio rector. El PND retoma los postulados del Informe Mundial sobre Desarrollo Humano (1994) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de acuerdo con los cuales “el propósito del desarrollo consiste en crear una atmósfera en que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades puedan ampliarse para las generaciones presentes y futuras”.

Uno de los elementos en la consecución de este principio rector, es la política para la sustentabilidad energética que busca incrementar la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en México, con una visión de largo plazo. Las energías renovables han estado incluidas en la política pública mexicana de distintas formas desde hace décadas, pero es la primera vez que ocupan un lugar tan importante en el PND, pues están explícitamente incluidas en seis de sus estrategias.

La Estrategia Nacional de Energía 2010, tiene como base la Visión 2024 (Estrategia Nacional de Energía, p. 9) y está conformada por tres Ejes Rectores, que son Seguridad Energética, Eficiencia Económica y Productiva, y Sustentabilidad Ambiental. A partir de los Ejes Rectores se han establecido nueve objetivos, de los cuales el objetivo 2 establece “Diversificar las fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias” y el objetivo 4 establece “Reducir el impacto ambiental del sector energéticos”, los cuales están implícitamente relacionados con fuentes renovables de energías. Para cada uno de estos objetivos se han definido líneas de acción específicas, de las cuales la meta de una “Capacidad de generación eléctrica con tecnologías limpias de 35%”, tiene relevancia para energías renovables. En la terminología de esta Estrategia, las “tecnologías limpias” incluyen energías renovables, grandes hidroeléctricas y energía nuclear.

La Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, se elaboró para cumplir con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE). Este documento servirá como el mecanismo para impulsar las políticas, programas, acciones y proyectos encaminados a alcanzar una mayor utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias, promover la eficiencia y sustentabilidad energética, así como la reducción de la dependencia de México de los hidrocarburos como fuente primaria de energía.

Adicionalmente, el Programa Especial de Cambio Climático (PECC), incluye entre sus objetivos y estrategias el desarrollo de las energías renovables para aprovechar su potencial para reducir los gases de efecto invernaderos.

Finalmente, las energías renovables cuentan hoy con un marco legal específico: la Ley para el aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la transición

Energética (LAERFTE), que establece, entre otras disposiciones, la obligación de la Secretaría de Energía de elaborar un Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, así como una Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. El Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables incluye indicadores que esperan ser alcanzados, referidos a la participación de fuentes renovables en la capacidad instalada y generación de energía eléctrica en México.

Del mismo modo, como garantía del cumplimiento del contrato, sólo se prevé que, en caso de incumplimiento del mismo, por parte de este órgano de gobierno municipal, la empresa podrá hacer efectiva, como garantía y/o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Etchojoa, para garantizar la contraprestación derivada del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEGRADOR SONORA 80M S.A DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los ayuntamientos del Estado, iniciar toda clase de leyes ante el Congreso del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás Poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando en las correspondientes Leyes de Ingresos o mediante decretos, la afectación como garantía o fuente de pago, tanto de las participaciones en ingresos federales que corresponden al Estado y municipios, como las estatales en el caso de los municipios, y de las aportaciones federales susceptibles de ser afectadas en los términos de la legislación aplicable, así como la afectación, como garantía o fuente de pago, de cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios o por cualquier otro concepto que

sea susceptible de afectación. Tales afectaciones podrán también autorizarse con respecto a otras obligaciones que deriven de contratos que celebren los entes públicos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXXV de la Ley Fundamental Local y 6º, fracción IV de la Ley de Deuda Pública del Estado. Asimismo, el ayuntamiento queda obligado a llevar a cabo el registro de la afectación de sus ingresos, en el registro correspondiente a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con lo que establecen los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- La República Mexicana es considerada uno de los países con mayor futuro en el ámbito de la energía solar fotovoltaica, según la Asociación Europea de energía solar FV, debido a su alta irradiación solar (5.2 kWh/m²). México recibe altos niveles de irradiación solar en la gran mayoría de su territorio.

Hoy en día es posible celebrar un contrato de interconexión con la Comisión Federal de Electricidad que permite a los usuarios generar su propia energía eléctrica y recibir una bonificación por el superávit producido. Estos avances normativos y geográficos convierten a México en uno de los mejores lugares en el mundo para instalar sistemas solares fotovoltaicos.

Ahora bien, el costo de instalar y generar tu propia energía en México ha disminuido considerablemente, hemos llegado a un punto donde es más barato generar electricidad por vías fotovoltaicas que comprarla de la Comisión Federal de Electricidad. En México y alrededor del mundo el precio de la electricidad se ha disparado y seguirá subiendo paralelamente al precio del petróleo. Un sistema fotovoltaico permite “congelar” el precio de la electricidad que se consumiría por lo largo de la vida útil del sistema fotovoltaico que se estima en 40 años.

Actualmente, nos encontramos en un punto en que la inversión en un solo panel solar en México tiene un retorno de inversión más rápido que nunca,

recuperándose el total de la inversión en tiempos promedio de entre 4 y 5 años, puesto que los incrementos de la electricidad, conservadoramente fluctúan entre 11% y 16 % anualmente.

CUARTA.- En la especie, es importante referir que estamos ante una solicitud del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, para que esta Soberanía le autorice afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le corresponden, con la finalidad de garantizar el pago derivado de un contrato de suministro de energía eléctrica, entre dicho órgano de gobierno municipal y la empresa denominada “Consorcio Integrador Sonora 80M S.A. de C.V.”, autorizada previamente dicha operación, mediante Acta de Ayuntamiento.

Ahora bien, según información proporcionada por quienes inician y derivada del contrato antes referido, el ayuntamiento estaría siendo abastecido de energía generada a partir de una planta de generación de energía solar fotovoltaica, obligándose a comprar dicha energía a la empresa antes citada, quien se encargaría de financiar, instalar, operar y mantener el equipo productor de dicha energía, con el fin de abastecer las necesidades de energía eléctrica solar del órgano de gobierno municipal.

QUINTA.- Con el propósito de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera de autorizar la afectación de los ingresos que por concepto de participaciones federales le corresponden al Municipio de Etchojoa y que es la materia del presente dictamen, conforme a lo solicitado por el referido ayuntamiento, esta Comisión estima importante señalar que en la actualidad se cuenta con el servicio de energía eléctrica proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad, lo que se traduce en altos costo para el citado ayuntamiento. Además de reducir los costos con la implementación de este nuevo sistema de energía para el ayuntamiento, estamos hablando de la generación de energía a través de un sistema limpio, sustentable y de bajo impacto ambiental en su operación, lo que viene a contribuir en beneficio y conservación del medio ambiente.

Cabe mencionar que la afectación de los ingresos en garantía de pago de las obligaciones que se generen, derivadas de la presente autorización, no representan una carga económica adicional importante para el ayuntamiento que inicia, ya que, como ya se dijo antes, la empresa estaría cubriendo los gastos que representen la instalación de la nueva tecnología de suministro de energía solar eléctrica, además de que se estarían obteniendo ahorros en el corto y mediano plazo por tratarse de tarifas más bajas que las que actualmente se cubren a la Comisión Federal de Electricidad.

Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión estimamos viable la operación que hemos venido refiriendo, debido a que representa un acto en beneficio del Municipio de Etchojoa, Sonora, incorporándose con esto a los programas de protección del medio ambiente y, a su vez, generando mejores condiciones financieras para el municipio, por los ahorros que representa el uso de energías renovables.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, A OTORGAR EN GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO ALTERNA, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE LOS DERECHOS DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN, PARA GARANTIZAR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEGRADOR SONORA 80M S.A DE C.V. Y EL AYUTAMIENTO DE ETCHOJOA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, a otorgar como garantía y/o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos de las participaciones que en ingresos federales le corresponden, para garantizar la contraprestación derivada del Contrato de Suministro de Energía Celebrado entre Consorcio Integrador Sonora 80M S.A. de C.V. y el Ayuntamiento de Etchojoa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, para que establezca las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma de los contratos relativos, por conducto de sus servidores públicos o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos, mismos que se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con lo que establecen los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 07 de mayo de 2014.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

COMISIÓN DE SALUD

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**RAÚL AUGUSTO SILVA VELA
BALTAZAR VALENZUELA GUERRA
MIREYA ALMADA BELTRÁN
JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Salud de esta Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia para estudio y dictamen, escrito del diputado Raúl Augusto Silva Vela, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, el cual contiene iniciativa de decreto que reforma la fracción IX del artículo 13 y adiciona la fracción II bis C al artículo 19 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado y a la Secretaría de Educación Pública, con el propósito de crear programas y ejecutar cursos de prevención de accidentes y primeros auxilios en escuelas básicas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA

La iniciativa presentada por el diputado Raúl Augusto Silva Vela, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de ésta LX Legislatura se encuentra sustentada bajo los siguientes argumentos:

“Con los avances de la medicina, la mortalidad infantil ha disminuido considerablemente mientras que los accidentes se han convertido en la primera causa de mortalidad entre los adolescentes.

La OMS define accidente como un suceso previsible, y es que los accidentes en la mayor parte de los casos ocurren debido a factores que podrían haber sido controlados con medidas de prevención, las cuales hay que tener en cuenta y fomentarlas, pero una vez que ocurren, los primeros auxilios aplicados con rapidez son determinantes para reducir las consecuencias y en ocasiones salvar la vida.

La población educativa alumnos y alumnas, son un grupo de riesgo propenso a los accidentes por varios motivos tales como la hiperactividad propia de su edad, el gusto por desafiar las normas y buscar los límites ya sea para autoafirmarse o probar ante los demás su valor, o la curiosidad, que en ocasiones conlleva a meterse de lleno en situaciones peligrosas. En el campo de la actividad física proliferan los deportes de aventura y riesgo, que cada vez son más practicados, lo que unido al espíritu competitivo exagerado provoca accidentes y lesiones.

Por otro lado tenemos el peligro de los desplazamientos en coche y los electrodomésticos en casa, por lo cual en definitiva, debemos estar preparados para reaccionar adecuadamente ante cualquier accidente.

Un accidente puede repercutir tanto en el plano físico como en el psíquico, puede reducir la calidad de vida, producir incapacidad, muerte, además también afecta psicológicamente a los familiares, lo cual se traduce en una afectación colectiva y en un detrimento económico para hacer frente a los gastos médicos que se producen.

Por otro lado, sabemos que en el trayecto educativo de un individuo se le enseñan muchas cosas, pero pocas veces se le enseña cómo salvar la vida a sí mismo, a otra persona o cómo reaccionar ante un accidente.

Muchas veces nos encontramos en situaciones en las que tenemos que ayudar a alguien y requerimos de estos conocimientos aunque la mayoría de las veces son leves (heridas, contusiones) pero es posible que nos encontremos ante situaciones de vida o muerte donde los conocimientos sobre el tema pueden salvar nuestra propia vida o la de los demás teniendo además en cuenta que la sensación de impotencia por no poder actuar en ese momento, puede ser dramática y trascendental. Por lo cual los contar con conocimiento de primeros auxilios resulta fundamental ante una urgencia.

Los medios de reanimación de que disponen los paramédicos son cada vez más sofisticados pero los primeros momentos después del accidente lejos de algún centro de atención, son decisivos para la evolución posterior del accidentado.

Es por esto fundamental que la sociedad posea conocimientos para saber actuar en estos instantes, para realizar esos primeros auxilios, para entender cuál es su papel en la cadena de supervivencia.

Este conocimiento, puede marcar una diferencia entre la vida y la muerte, entre una situación de invalidez temporal y permanente o también entre una recuperación rápida y una larga convalecencia en hospital.

Toda la población debería tener la capacidad de decisión para actuar con responsabilidad y criterio cuando la situación lo requiera, ayudarse a sí mismos y también ayudar a los demás pues es al mismo tiempo una muestra de solidaridad con el prójimo.

Los primeros auxilios están directamente relacionados con la salud, la cual, la OMS define como un estado completo de bienestar físico, mental y social pero se puede incluir en el concepto de salud la capacidad del sujeto de hacer uso de los recursos personales, de encarar las dificultades y problemas de la vida, y en este sentido, podríamos considerar a los primeros auxilios como parte de esos recursos personales para mantener la salud una vez que ha ocurrido un accidente.

Es evidente que la salud es una prioridad en la sociedad, y como tal, debe estar presente en los centros educativos, estos, son un lugar idóneo porque abarcan al total de la población dentro de la educación obligatoria.

Los primeros auxilios es uno de los conocimientos que debe incluirse en todas las áreas, es un proceso social para que los individuos tomen medidas en defensa de la salud individual y colectiva.

En el campo de la salud y como profesional de la misma, la defensa de la vida es una de mis principales preocupaciones, por eso, estoy seguro de que es necesario transmitir el conocimiento de los primeros auxilios con amplitud y rigor, creo que merece la pena.

Si queremos promocionar la salud, debemos también enseñar a prevenir, pero también, enseñar al menos, los primeros cuidados una vez que la salud se ve comprometida. No se trata de sustituir los equipos asistenciales en su trabajo, sino de ser conocedores de nuestro papel como primeros intervinientes de la cadena de supervivencia, provocando que la función educadora vaya más allá de la prevención y proporcionar conocimientos para poder realizar los primeros auxilios siendo algo que todo el mundo debería de saber.

Se trata de que el alumnado no se quede a nivel teórico con las pautas a seguir en los accidentes, sino que sepa realmente como aplicar estos conocimientos en una situación real, para lo cual es necesario enseñarlo y evaluarlo.

Cuando se produce un accidente es importante resaltar que, llegado el momento de intervenir, deben realizarse solamente aquellas maniobras de las que se

sepa a ciencia cierta su resultado positivo ya que si no, podríamos empeorar la situación y los primeros auxilios que prestamos serian contraproducentes, por lo cual hay que tratar este tema con la suficiente profundidad y responsabilidad para que los alumnos tengan conocimiento sólidos y capacidad de actuación.

La presente iniciativa tiene por objeto la implementación de programas elaborados por personal de la secretaria de educación y cultura y la secretaria de salud, para que en ejercicio de sus funciones realicen cursos donde se enseñen primeros auxilios en las escuelas de educación básica, tanto a educandos como al personal que labora en la institución.

Por lo anteriormente expuesto postulamos la necesidad de introducir los conocimientos básicos de prevención de accidentes y primeros auxilios en los programas educativos de los niveles de enseñanza básica y de hacerlo de forma diferenciada según las etapas.

Para facilitar la actividad de este proceso educativo, se proponen dos tipos de acciones:

- 1) Formar profesorado (por parte de los profesionales sanitarios médicos y enfermeras de nuestro distrito) A través de centros de formación, (Sistema de Salud) (Instituciones particulares de apoyo) Sesiones informativo formativas a profesores de los distintos niveles (aunque el profesor de Educación física seria el idóneo pero esta actividad aun no se ha relacionado con salud)*

El programa de inicio deberá incluir:

- Conocimiento general de los aspectos más relevantes de la prevención de riesgos*
- Integrar la seguridad, prevención de accidentes y primeros auxilios en las actividades didácticas habituales por ejemplo de la guía de primeros auxilios*
- Enseñanza básica en adultos*
- Elaboración de material didáctico. Elaborar materiales didácticos que puedan ser utilizados por el profesorado o por el alumnado relacionados con este tema*
- Incluir este tema en la guía y cronograma de enseñanza en cursos en todos los niveles docentes.*
- Elaborar medios audiovisuales y especialmente de juegos en soporte informático, que constituyen hoy un medio bien admitido por niños y jóvenes con un gran potencial educativo.*

Los centros de trabajo deben respetar las condiciones mínimas de seguridad exigidas por las normas de seguridad. En todo centro escolar debe existir un plan de evacuación y lucha contra incendios, equipo primeros auxilios y o botiquín junto con la guía primeros auxilios y material docentes, (maniquís de simulación mascarillas ventiladoras, collarines cervicales, manuales etc.)

- 2) Campañas de sensibilización*

Fuera del entorno escolar dirigidas a padres, alumnos, representantes de ayuntamientos y comunidades en general a toda la comunidad que debería participar en la prevención de accidentes infantiles.

Implicación de órganos responsables de seguridad e Higiene en el trabajo y sus profesionales trabajando en una interactividad multidisciplinar bajo un objetivo común haciéndose partícipes a todos los agentes de salud implicados , trabajadores sociales, voluntariados, protección civil, ONG, Colegios y organizaciones colegiales profesionales, sindicatos, empresas públicas, emergencias, etc.

La secretaria de educación pública en el marco de la reforma integral de la educación básica plantea una propuesta con un nuevo enfoque en los libros de texto en donde practica la participación de los alumnos para el desarrollo de las competencias básicas para la vida y el trabajo.

Esto como lo menciona el secretario de educación pública en su presentación, ha sido el resultado de acciones de colaboración, entre investigadores, padres de familia, organismos, evaluadores, maestros y expertos en las diversas disciplinas quienes han nutrido el contenido de los libros de texto.”

La materia mas afín para esta capacitación consideramos que sería la de educación física. como referencia podemos mencionar que en el libro de texto de 5to grado de educación primaria contiene actividades y juegos donde incluyen ritmo, coordinación, secuencia de movimientos , habilidades, agilidad, destreza motriz, retos de habilidades de atrapar, lanzar, golpear, velocidad, fuerza, precisión ritmo, ataque, defensa, destreza sobre todo.

En este contexto podemos considerar que estas actividades deben incluir la prevención de accidentes y primeros auxilios como parte del programa de educación física, porque en sí mismas llevan incluido también el riesgo de algún accidente , y hablando de educación básica hace falta complementar la formación y la protección del educando en este sentido.”

Derivado de lo antes expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consigna que en nuestro país todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – entiéndase federación, estados, Distrito Federal y municipios –

impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. En tal sentido, dentro de estos niveles educativos, la educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica y junto con la media superior integran el esquema educativo obligatorio que debe recibir todo mexicano.

QUINTA.- La niñez es un período muy importante para fijar conocimientos y conductas que pueden adquirir un profundo sentido emocional sólo en esta etapa. De no ser configuradas en estos momentos, resultan mucho más difíciles de formar en otras etapas donde las necesidades del sujeto están orientadas a otras esferas más complejas de la vida, y resulta menos favorecida la estimulación de su sensibilidad en la dirección señalada.

La escuela es el lugar ideal para conocer, concientizarse y prevenir accidentes y ya que esos aprendizajes pueden trasladarse a otros ámbitos, como el hogar, la calle, la plaza o el club; donde comúnmente acuden nuestros niños y adolescentes. En la comunidad educativa se generan hechos que requieren de atención primaria o primeros auxilios. Esta realidad nos transforma en testigos o protagonistas de situaciones de emergencias o urgencias, por lo tanto es necesario contar con el primer eslabón en la cadena de respuesta.

El ámbito escolar permite trabajar tanto en la prevención de las emergencias, como en la atención de la persona afectada. Los directivos, los docentes, el personal no docente, y los alumnos pueden intervenir positivamente en la calidad de vida escolar, que no es otra cosa que aspirar a una vida mejor.

Un breve diagnóstico permite determinar que no se encuentran mecanismos claros para una rápida acción, por lo que esta iniciativa intenta aminorar situaciones de riesgo que requieran la implementación de primeros auxilios, por lo que se hace necesario diseñar estrategias para afrontarlos.

En la actualidad, los docentes desconocen los aspectos elementales de los primeros auxilios, lo cual les imposibilita no sólo ayudar a alguien que lo necesite, sino también ofrecer adecuadamente estos contenidos a los alumnos, a pesar de mostrar, al igual que los escolares, interés para adquirir este conocimiento, a partir del reconocimiento de la necesidad e importancia del dominio de estas técnicas.

El ideal es que en cada escuela haya personal capacitado en primeros auxilios, ya que la primera ayuda en una emergencia puede marcar una diferencia crucial en la sobrevivencia, y en la calidad de vida de una persona víctima de una lesión y enfermedad.

La formación de un botiquín de primeros auxilios es la base para comenzar diversas respuestas inmediatas que requieran atención de urgencia, emergencia o consulta. Así como la implementación de material didáctico con el que los niños puedan poner en práctica los conocimientos obtenidos en tal programa. Los actores sociales involucrados en el proyecto participarán positivamente en la calidad de vida escolar aspirando una vida mejor. Esto se llevará a cabo durante el ciclo escolar en curso y contribuirá a asegurar la convivencia institucional.

Esta iniciativa propone para facilitar la actividad de este proceso educativo, capacitar a los profesores como protagonistas, para que puedan impartir a los alumnos de primaria conocimientos generales de los aspectos más relevantes en situaciones de riesgo, quienes a su vez contribuirán con la comunidad educativa para mantener la integridad de las demás personas. La escuela es una prolongación del hogar y los espacios propicios para situaciones críticas pueden ser patios, laboratorio, aula, escaleras, etc., tienen un fin determinado y la conducta de los alumnos debe responder a ese objetivo. Porque la mayor parte de los accidentes obedecen a conductas desordenadas de los alumnos como juegos bruscos, corridas, empujones, falta de atención entre otros.

El programa que se propone constituye una respuesta a la necesidad de mejorar la calidad de los servicios en el ámbito prehospitario y de disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por accidentes y enfermedades crónicas, y así contribuir, a

largo plazo, a la disminución de los costos por hospitalización, tratamiento, rehabilitación, subsidios, y años de vida perdidos. Al mismo tiempo, contribuye a preparar a los escolares para la vida y a la elevación de la cultura general integral de la población.

La importancia de comenzar desde edades tempranas parte del criterio de que el niño desde la enseñanza primaria puede adquirir los conocimientos y habilidades psicomotoras que le permitan, con reentrenamientos programados, desarrollar y conservar la habilidad de realización de los procederes que son vitales para su educación integral y que contribuye a la formación de valores, sentimientos, actitudes y conductas propias de la escuela y en la sociedad sonorense actual.

En esa tesitura y bajo los argumentos expresados, los integrantes de ésta comisión dictaminadora estimamos viable la iniciativa planteada y recomendamos su aprobación al Pleno de esta Soberanía, ya que con la implementación de dichos programas se concientizará uno de los factores más importantes dentro de la sociedad tanto en el ámbito laboral como educativo, que es el cuidar el bienestar propio y de la sociedad sonorense.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno los siguientes proyectos de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IX del artículo 13 y se adiciona una fracción II BIS C al artículo 19 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I a la VIII.- ...

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición, prevención de accidentes, primeros auxilios y estimular la educación física y la práctica del deporte;

IX BIS a la XX.- ...

Artículo 19.- ...

I a la II Bis B.- ...

II BIS C.- Coordinarse con la Secretaría de Salud para implementar programas y ejecutar cursos de prevención de accidentes y primeros auxilios para los educandos y para el personal que labora en las escuelas de educación básica;

III a la XVIII.- ...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado para que, en uso de sus atribuciones, realice las diligencias necesarias con la Secretaría de Salud para la creación del programa y ejecución de los cursos de prevención de accidentes y primeros auxilios que se detallan en la exposición de motivos de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Pública para que, en uso de sus atribuciones, incluya en sus libros de texto de educación física los temas de “prevención de accidentes” y “primeros auxilios”.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgente resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 30 de septiembre de 2014.

C. DIP. RAÚL AUGUSTO SILVA VELA

C. DIP. BALTAZAR VALENZUELA GUERRA

C. DIP. MIREYA ALMADA BELTRÁN

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.